



# NORMAS DE CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES

<http://www.anpebadajoz.es>

Decreto 50/2007, DOE nº 36 - Derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes públicos

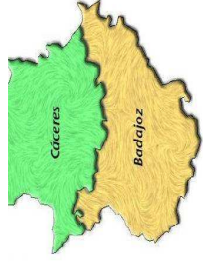
<b>DERECHOS DE LOS ALUMNOS</b>	<p>a) asistir a clase</p> <p>b) participar en actividades educativas</p> <p>c) seguir las directrices del profesorado</p> <p>d) participar y colaborar en la mejora de la convivencia</p> <p>e) cumplir y respetar los horarios</p> <p>Art. 25: Respetar la libertad de conciencia</p> <p>Art. 26: Respetar la diversidad</p> <p>Art. 27: Hacer buen uso de las instalaciones</p> <p>Art. 28: Respetar el Proyecto Educativo</p> <p>Art. 29: Cumplir con las normas de convivencia</p> <p>Art. 30: Respetar al profesorado y a los demás miembros de la comunidad educativa</p> <p>Art. 31: Participar en la vida del centro</p> <p><b>EL DIRECTOR DEL CENTRO</b></p> <p>- Favorecerá la convivencia en el centro.</p> <p>- Mediará en la resolución de conflictos.</p> <p>- Resolverá conflictos</p>	<p>- Impondrá las medidas correctoras</p> <p>- Agilizará los procedimientos de resolución de conflictos.</p> <p><b>EL CONSEJO ESCOLAR</b></p> <p>- Tendrá conocimiento de las resoluciones</p> <p>- Velará que las sanciones se ajusten a derechos</p> <p>- Será informado por el Director</p> <p><b>COMISIÓN DE CONVIVENCIA</b></p> <p><b>Lo componen:</b> Presidente (El Director, Jefe de Estudios, un profesor, el Educador Social (si lo hay), un padre/madre del Consejo, un alumno/a del Consejo. El C. Escolar podrá elegir otros miembros para determinados conflictos.</p> <p><b>Se reunirá:</b> a petición del Director. En caso de conflictos emitirá un informe que una vez aprobado por el C. Escolar, constará en la Memoria de final de curso.</p>
<b>DEBERES DEL ALUMNADO</b>	<p>Deber de aprovechar la oferta educativa:</p> <p>Art. 9: a una formación integral.</p> <p>Art. 10: a ser evaluado objetivamente.</p> <p>Art. 11: a la igualdad de oportunidades.</p> <p>Art. 12: a percibir ayudas.</p> <p>Art. 13: de protección social.</p> <p>Art. 14: al estudio.</p> <p>Art. 15: a la orientación escolar y profesional.</p> <p>Art. 16: a la libertad de conciencia.</p> <p>Art. 17: a que se respete su intimidad.</p> <p>Art. 18: a la integridad y dignidad personal.</p> <p>Art. 19: a participar en la vida del centro y a la utilización de las instalaciones del centro.</p> <p>Art. 20: de reunión.</p> <p>Art. 21: a la libertad de expresión.</p> <p>Art. 22: a la libertad de asociación.</p>	
<b>DEBERES DEL ALUMNADO</b>	<p>Deber de aprovechar la oferta educativa:</p> <p>Art. 24: Deber de aprovechar la oferta educativa:</p>	

APLICADO POR:	CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	CORRECCIONES
<b>PROFESORES</b>	<p><b>Art. 37 (1)</b></p> <p>1.- Las que se oponen a las normas de convivencia</p> <p>a) Actos que impidan dar clases</p> <p>b) Falta sistemática a la realización de actividades</p>	<p>Suspensión de asistencia a clase</p> <p>- Prevención de la atención educativa</p> <p>- Deberá comunicarse por escrito (al Jefe de Estudios, al Tutor y a los representantes legales de los alumnos). (padre, madre o tutor).</p> <p>a) Amonestación oral b) Apercibimiento por escrito</p>
<b>JEFE DE ESTUDIO</b>	<p>c) Impedir o dificultar el estudio de sus compañeros, o actividades docentes.</p> <p>d) Faltas injustificadas de puntualidad</p> <p>e) Faltas de asistencia a clase injustificadas</p>	<p>c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo. Reparación de daños causados</p> <p>d) Cambio de grupo. Plazo máximo una semana</p> <p>e) Suspensión del derecho de actividades extraescolares y complementarias</p>
<b>DIRECTOR</b>	<p>f) Actos incorrectos y desconsideración al profesorado o miembro de la C.E.</p> <p>g) Causar daño a las instalaciones de otros documentos o pertenencias de otros.</p> <p>(Prescriben en el plazo de 60 días naturales a partir de la fecha de comisión. Se excluyen periodos vacacionales)</p>	<p>f) No asistencia a clase o determinadas clases por tres días máximo. Debe realizar las actividades educativas.</p> <p>g) Suspensión de asistencia al Centro, máximo tres días lectivos. Prescriben al finalizar el curso escolar.</p> <p>Los padres para las correcciones f) y g), tienen dos días para reclamar al Consejo Escolar.</p>

## PROCEDIMIENTO CONCILIADO

CONDUCTAS TIPIFICADAS	INICIO	DESARROLLO - RESOLUCIÓN
Que el alumno reconozca la falta o daño causado. Que se disculpe.	Art. 57.- Se informará a la Inspección. El Director nombra Instructor	Art. 58.- El Director en el plazo de dos días convoca al Instructor, al Mediador y a los interesados para que evalúen los hechos y desarrollen el procedimiento.
Que se comprometa a realizar acciones reparadoras.	Se comunica al alumno y a los padres la falta, así como poder acogerse al procedimiento ordinario o conciliado.	Caso de no alcanzar la conciliación, formará parte del expediente disciplinario subsiguiente.
Que se solicite por el alumno o representante legal. Que no se oponga el afectado.	En dos días comunicarán la opción elegida, quedando constancia documental.	
Se comunicará al alumno, a los padres y a la Inspección. Debe quedar constancia.	De no contestar se debe aplicar el procedimiento correspondiente.	

# NORMAS DE CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES



## PROCEDIMIENTO ABREVIADO

CONDUCTAS TIPIFICADAS	INICIO	DESARROLLO - RESOLUCIÓN
Art. 50 Agresión física a miembros de la C.E.	Art. 51. El Director tiene conocimiento de palabra o por escrito.	Al día siguiente de las alegaciones el Director resolverá sobre la corrección.
Las injurias y ofensas a miembros de la C.E.	Audiencia de alumno asistido por su tutor.	Se expondrán brevemente los hechos
Actuaciones perjudiciales para la salud o integridad, o incitación a las mismas	Se dará cuenta a padres y tutores.	Comunicación a alumno, padres e inspección
Vejasiones o humillaciones con agravante sexual, racial o xenofobo	3 días para presentar alegaciones registradas por escrito por parte del alumno o de los padres.	Si se elige el conciliado, se desarrolla dicho procedimiento
Vejasiones o humillaciones a personas con apoyo educativo	Se comunica a la inspección.	Si no se llega a la conciliación, formará parte del expediente disciplinario
	El Director propone AL ALUMNO Y A LOS PADRES, que elijan por conciliado u ordinario.	

## PROCEDIMIENTO ORDINARIO

CONDUCTAS TIPIFICADAS	INICIO	DESARROLLO - RESOLUCIÓN
Art. 40.-1 f) Suplantación de personalidad, falsificación o sustracción de documentos académicos	El Director acuerda el inicio y a los 5 días convoca la Comisión de Convivencia.	A propuesta del Instructor, el Director dará la Resolución
g) Deterioro de las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro	Se establece un periodo de información para evaluar el caso y determinar si se inicia o no	La resolución debe contemplar
h) Reiteración en infracciones de normas	La instrucción la llevará un profesor del centro	Hechos probados
i) Uso indebido de medios electrónicos con fines de causar perturbación en la vida educativa.	Tras informe del Director a los padres, éstos tienen 2 días para presentar alegaciones	Circunstancias agravantes y atenuantes
j) Todo acto que impida las actividades del centro.	El Director informa la inspección	Corrección aplicable
k) Incumplimiento de la correcciones	El Instructor comunica a alumnos y tutores la sanción. Tienen 3 días para alegaciones	La corrección debe aplicarse y cumplirse, aunque se prorrogue al curso siguiente si está en el mismo centro
	El plazo de instrucción no puede exceder de 7 días	El Director comunica por escrito: a los padres (en el plazo de 2 días), a la Dirección Provincial

## MEDIDAS CORRECTIVAS DE LOS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS Y ABREVIADOS

Artículo 41.-

- Realizar tareas fuera del horario lectivo y reparar los daños causados
- Suspensión de participar en actividades extraescolares y complementarias del Centro
- Cambio de grupo
- Suspensión de asistencia a determinadas clases, entre cuatro días y dos semanas. Seguimiento de las actividades educativas
- Suspensión de asistencia al Centro durante un período comprendido entre cuatro días a un mes, con seguimiento de las actividades educativas
- Cambio de Centro docente. Debe autorizarlo la Dirección Provincial

- Las correcciones prescriben al terminar el curso escolar

- Los representantes legales de los alumnos tienen dos días para reclamar ante el Consejo Escolar

**ANPE-BADAJÓZ**

Avenida de Colón, 14-C. Local 4-7

Tel: 924 22 06 95 - Fax: 924 20 73 50

www.anpebadajoz.es

e-mail: badajoz@anpe.es